



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medida de remanente y comunicación de la Alcaldía de Medellín Secretaría de Movilidad en Medellín.
Cartago, Valle del Cauca, abril 26 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Cdt. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Mayo dos (02) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2018-00551**-00
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Orlando Zuluaga
Demandado: Rodrigo Jiménez López
Auto: 548

Resulta procedente lo pretendido en cuanto oficiar para el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que fuera puesta a disposición por la Secretaría de Movilidad de Medellín, Antioquia; en cuyo efecto, reposa en el expediente comunicación del 25/11/22 donde la unidad de cobro coactivo de dicha secretaría solicita el levantamiento de la medida por la terminación del pago en el cobro coactivo contra el señor RODRIGO JIMENEZ LOPEZ CC 6273493, dejando a disposición de esta instancia judicial el embargo por existir remanentes, el cual como quedo claro en el reglón anterior no se había comunicado a la citada oficina el respectivo levantamiento por parte de esta judicatura, lo que conllevó a quedar por cuenta de este estrado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

Líbrese oficio por la secretaría con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de que levante la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **375-41015** de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

Lo anterior en razón a que por auto 3724 del 02/11/21, se dio por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, disponiendo el levantamiento del embargo de remanentes proveniente de la Secretaría de Movilidad de Medellín, Antioquia y que recaía sobre el citado inmueble con matrícula 375-41015.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

❖